

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.

Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »

Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETÍN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETÍN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETÍN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 junio 1927).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4 173.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Acción Social.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general del Ministerio del Trabajo, con fecha 9 del actual me dice:

«El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, en escrito de fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

Vistas las solicitudes de constitución de Comités paritarios locales o interlocales en algunas poblaciones de la provincia de Zaragoza, relativas a las industrias y profesiones siguientes:

Grupo 4.º—Metalurgia, Siderurgia y Derivados.—Sociedad patronal de industriales metalúrgicos.

Grupo 8.º—Industrias Textiles.—Asociación patronal de fabricantes de tejidos e hilados.

Grupo 23.—Industria Hotelera.—Federación Nacional de cocineros, reposteros y similares.

Sección de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que en su día pueda procederse a la elección de dichos organismos de acuerdo con la disposición transitoria 5.ª del Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, y el informe de la Comisión interina de Corporaciones, se abra un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta R. O. en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos de la inscripción en el Censo Electoral Social de las Sociedades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de dichos Comités y que aun no hubiesen solicitado tal inscripción, debiendo cumplimentar al dirigirse a este Ministerio los requisitos siguientes:

- Denominación de la Sociedad.
- Nacionalidad.
- Clase de industria o trabajo.
- Localidad y domicilio social.
- Fecha de la constitución de la Sociedad.
- Número de socios de que consta.
- Firma del Presidente de la Asociación o del que haga sus veces y sello de la misma.
- Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno Civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación expedida por el Registro Mercantil, o

en su defecto certificación expedida por el Director o Representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la mencionada inscripción que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta R. O. en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden comunicada traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 11 de junio de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 4.155.

Carreteras. — Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de Clarés de Ribota la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontaneda-Calatayud por Burgos-Soria, sección Ciria-Calatayud, este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Clarés de Ribota, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 6 de junio de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Relación que se cita.

Número de orden, nombre de los propietarios y clase de la finca.

- 1 D. Víctor Mancebón, vecino de Clarés, finca rústica.
- 2 Eugenio Cisneros, id., id.
- 3 Víctor Barbero, id., id.
- 4 Angel Martínez, id., id.
- 5 Juan Pablo Serrano, id., id.
- 6 Tomás Bruno, id., id.
- 7 Herederos de Juan Navarro, id., id.
- 8 Manuel Mancebón, id., colmenar.
- 9 Agustín Barbero, id., rústica.
- 10 Ernesto Mancebón, id., id.
- 11 Rufino Mancebón, id., id.
- 12 Ernesto Mancebón, id., id.
- 13 Tomás Bruno, id., id.
- 14 Millán Torrubiá, id., id.
- 15 Bartolomé Pérez, id., id.
- 16 Pascual Brun, id., id.

- 17 D. Comunal, id., id.
- 18 Margarita Torrubiá, id., id.
- 19 Luis Marquina, id., id.
- 20 José Mancebón, id., id.
- 21 Pedro García, id., id.
- 22 Manuel Barbero, id., id.
- 23 Luis Marquina, id., id.
- 24 Ramón López, id., id.
- 25 Millán Torrubiá, id., id.
- 26 Lucas Modrego, id., id.
- 27 Valentín Marcos, id., id.
- 28 Francisco Cisneros, id., id.
- 29 Martiniano Brun, id., id.
- 30 Eugenio Cisneros, id., id.
- 31 Matías Nieva, Malanquilla, id.
- 32 Juan Pablo Serrano, Clarés, id.
- 33 Herederos de José Mancebón, id., id.
- 34 Juan Pablo Serrano, id., id.
- 35 Ramón Torrubiá, id., id.
- 36 Eusebio Joven, id., id.
- 37 Manuel Sisamón, id., id.
- 38 Mariano Torrubiá, id., id.
- 39 Ramón Torrubiá, id., id.
- 40 Pascual Brun, id., id.
- 41 Angel Joven, id., id.
- 42 Marcelino Rubio, id., id.
- 43 Marcelino Oliveros, id., id.
- 44 Andrés López, id., id.
- 45 Matías Modrego, id., id.
- 46 Miguel Modrego, id., id.
- 47 Primitivo Felipe, id., id.
- 48 Miguel Modrego, id., id.
- 49 Pascual Serrano, id., id.
- 50 Matías Rodrigo, id., id.
- 51 Vicente Mancebón, id., id.
- 52 Manuel la Llata, id., id.
- 53 Luis Marquina, id., id.
- 54 José Pérez, id., id.
- 55 Elías Modrego, id., id.
- 56 Ramón López, id., id.
- 57 Comunal, id., id.
- 58 Francisco Cisneros, id., id.
- 59 Prudencio Pérez, id., id.
- 60 María Torrubiá, id., id.
- 61 Francisco Cisneros, id., id.
- 62 Pascual Brun, id., id.
- 63 Tomás Brun, id., id.
- 64 Manuel Serrano, id., id.
- 65 José Mancebón, id., id.

Núm. 4.156.

Comprobada por el Alcalde de Malanquilla la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontaneda-Calatayud por Burgos-Soria, sección Ciria-Calatayud, este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Malanquilla en contra de

necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.
Zaragoza, 6 de junio de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Relación que se cita:

Número de orden, nombre de los propietarios y clase de la finca:

- | | | | |
|------|---------------------------|-----|------------------------------|
| 1 D. | Antonio Lezcano, rústica. | 58 | Lorenzo López, id. |
| 2 | Municipio, id. | 59 | Agustín Marco, id. |
| 3 | León Portero, id. | 60 | Constantino Portero, id. |
| 4 | Gregorio Soria, id. | 61 | Luis Horno, id. |
| 5 | Melchor Marco, id. | 62 | Paso de ganados, id. |
| 6 | Municipio, id. | 63 | Clara Martínez, id. |
| 7 | Juan Sánchez, id. | 64 | Wenceslao Soria, id. |
| 8 | Municipio, id. | 65 | Tomás Marco, id. |
| 9 | Simón Soria, id. | 66 | Sotero Sánchez, id. |
| 10 | Melchor Marco, id. | 67 | Municipio, id. |
| 11 | Melchor Marco, id. | 68 | Íñigo Martínez, id. |
| 12 | Municipio, id. | 69 | Wenceslao Soria, id. |
| 13 | Mariano Perales, viña. | 70 | Luis García, id. |
| 14 | José Sánchez, rústica. | 71 | Cristóbal López, id. |
| 15 | Nicolás López, id. | 72 | Alejandro Cisneros, id. |
| 16 | Gelasio Martínez, id. | 73 | Tomás Marco, id. |
| 17 | Antonio Lezcano, id. | 74 | Florencio López, id. |
| 18 | Primitivo Marquina, id. | 75 | Municipio, id. |
| 19 | Marcial López, id. | 76 | Gregorio Marín, id. |
| 20 | Aureliano Portero, id. | 77 | Gregorio Soria, id. |
| 21 | Gonzalo Soria, id. | 78 | Angel Marín, id. |
| 22 | Luis Soria, id. | 79 | Lino Cisneros, id. |
| 23 | Juan Pedro Sánchez, id. | 80 | Julio Marín, id. |
| 24 | Luis Soria, id. | 81 | Plácido Nievas, id. |
| 25 | Pedro Pablo Serrano, id. | 82 | Melchor Marco, id. |
| 26 | José Sánchez, id. | 83 | Aureliano Portero, id. |
| 27 | Gregorio Soria, id. | 84 | Enstaquio Gómez Barrera, id. |
| 28 | Juan Pedro Sánchez, id. | 85 | Pío Mancebón, id. |
| 29 | Agapito Moreno, id. | 86 | Municipio, id. |
| 30 | Dionisio López, id. | 87 | Nicolás López, id. |
| 31 | Luis García, id. | 88 | Constantino Portero, id. |
| 32 | Gregorio Marín, id. | 89 | Lázaro Soria, id. |
| 33 | Municipio, id. | 90 | Angel Marín, id. |
| 34 | León Portero, id. | 91 | Luis Soria, id. |
| 35 | Municipio, id. | 92 | Municipio id. |
| 36 | Agustín Marco, id. | 93 | Juan Pedro Sánchez, id. |
| 37 | Sotero Sánchez, id. | 94 | Agustín García, id. |
| 38 | Matías Nievas, id. | 95 | Municipio, id. |
| 39 | Municipio, id. | 96 | Melchor Marco, id. |
| 40 | Melchor Marco, id. | 97 | Municipio, id. |
| 41 | María Sánchez, id. | 98 | Florencio López, id. |
| 42 | Luis Horno, monte. | 99 | Baldomero Soria, id. |
| 43 | Sotero Sánchez, rústica. | 100 | Manuel Soria, id. |
| 44 | Bruno Portero, id. | 101 | Agustín Marco, id. |
| 45 | Municipio, id. | 102 | Baldomero Soria, id. |
| 46 | Gelasio Martínez, corral. | | |
| 47 | Melchor Marco, rústica. | | |
| 48 | Municipio, id. | | |
| 49 | Bruno Portero, id. | | |
| 50 | Municipio, id. | | |
| 51 | León Portero, id. | | |
| 52 | Pilar Soria, id. | | |
| 53 | Agustín García, id. | | |
| 54 | Pascual Serrano, id. | | |
| 55 | Donato López, id. | | |
| 56 | Damián Moreno, id. | | |
| 57 | Municipio, id. | | |

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE COMERCIO

Por canje de notas verificado entre el Gobierno de S. M. y el de Rumania se ha convenido que España suprima la percepción del recargo por moneda depreciada a la entrada en el Reino de las procedencias rumanas a cambio de que Rumania:

- 1.º Derogue la prohibición de importación de las pasas de Málaga y aplique a las mismas el derecho arancelario reducido de 10 leis por 100 kilogramos.
- 2.º Conceda, en lo referente a la importación de artículos de corcho comprendidos en los artículos 311 y 312 de su tarifa de Aduanas, es decir, corcho en hojas, planchas, tapones, etc., y otros artículos de corcho, aun combinados con otras materias, una reducción de derechos arancelarios de 10 leis a cinco leis por 100 kilogramos.

3.º Suprima, tanto para las pasas de Málaga como para los artículos de corcho citados, el impuesto de comisión de 2 por 100 *ad valorem*, continuando en vigor, sin embargo, el impuesto del 2 por 100 *ad valorem*, llamado de "volumen de negocios".

Ha quedado, además, convenido que la entrada en vigor de la nueva tarifa aduanera no afectará a este acuerdo, el cual podrá denunciarse por cualquiera de las Partes contratantes con un previo aviso de tres meses.

Este arreglo empezará a aplicarse, tanto por las Aduanas de España como de Rumania, a partir del 1.º de junio próximo.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 27 de mayo de 1927. — El Secretario general, Bernardo Almeida.

(Gaceta 2 junio 1927).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: Para que el Anuario de la Dirección general de los Registros y del Notariado se publique en tiempo útil, que debe ser, puesto que contiene el escalafón del Cuerpo de Registradores de la Propiedad, el mes de enero de cada año, según dispone el artículo 435 del Reglamento de la ley Hipotecaria, es indispensable que los datos estadísticos de la propiedad inmueble ingresen en el Centro directivo con la antelación necesaria para elaborarlo. Los estados que el artículo 310 de la ley Hipotecaria y el 510 del Reglamento mandan formar, deben remitirse por los Registradores a los Presidentes de las Audiencias antes del 1.º de abril, y por los Presidentes al Ministerio de Gracia y Justicia antes del 1.º de junio de cada año. Es obvio que el citado artículo 311 de la ley, al señalar aquellas fechas, establece el plazo máximo dentro del cual debe realizarse el servicio, pero éste no debe demorarse, pudiendo ser cumplido con mayor celeridad, hasta la expiración del plazo. En su virtud, esta Dirección general ha acordado interesar de V. E. la más pronta remisión al Ministerio de los estados, que ya deben haber enviado a esa Presidencia los Registradores de la Propiedad pertenecientes a ese territorio, y si a pesar del tiempo transcurrido desde 1.º de abril, algún Registrador no hubiese cumplido el deber que impone el artículo 311 de la ley Hipotecaria, le requerirá V. E. a que inmediatamente lo cumpla.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1927.—El Director general, Pío Ballesteros.

(“Gaceta” 25 mayo 1927).

En cumplimiento de lo acordado por este Centro directivo en el expediente respectivo, se anuncia, para conocimiento de las Autoridades y personas interesadas o que pudieran suministrar noticias relativas al caso, que se hallan pendientes de inscripción, por insuficiencia de datos, las defunciones de los individuos llamados José San Miguel, José Soriano, Cipriano San Miguel, Francisco Pomares, Rafael Picón, Manuel Cardelles, Juan Martínez, Antonio Castañeda, Angel Canedo, Enrique Ramis, Luis Romero, Alejandro Calvache, Francisco Astorga y Antonio Agudo, tripulantes del vapor “Pelayo”, que

se supone naufragado en noviembre de 1916, desde la salida del puerto de Newcastle, el 17 de dicho mes y año, no se han vuelto a tener noticias de él.

Los datos que pudieran suministrarse referentes a dichos individuos se comunicarán a este Centro o a las Autoridades locales, que deberán transmitirlos, con su informe, a esta Dirección general en el más breve plazo posible.

Madrid, 31 de mayo de 1927. — El Director general, Pío Ballesteros.

(Gaceta 3 junio 1927).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza Superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido por este Ministerio para la provisión de la plaza de Profesor de Sección de enseñanzas generales del Colegio Nacional de Ciegos, dispuesta por Real orden de 8 de septiembre de 1926 y anunciada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 18 de los expresados mes y año:

De conformidad con lo propuesto por ese Cuerpo de la digna presidencia de V. I.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar que los ejercicios de oposición a la expresada plaza vacante consistan:

1.º En contestar por escrito, en término de cuatro horas, a dos temas de Pedagogía de ciegos sacados a la suerte por el opositor, que designen los interesados. Estos dos temas serán resueltos por todos los opositores, debidamente aislados y en presencia del Tribunal o de su mayoría.

2.º Disertar por espacio de una hora sobre tres puntos del cuestionario, sacados a la suerte por el opositor respectivo.

3.º Practicar con los aparatos propios de la enseñanza especial (libros en Braille, pautas, mapas en relieve, etc., etc.) los ejercicios que el Tribunal acuerde, y cuya duración no podrá exceder en conjunto de una hora.

4.º Explicar a un grupo de alumnos una lección elegida por el opositor entre las tres que al efecto sacará a la suerte.

5.º Desarrollo oral de un punto de Pedagogía especial de ciegos, sacado a la suerte por el interesado, y en contestar a las observaciones que tenga a bien hacerle el Tribunal.

En el caso de que al terminar los ejercicios hubiera varios opositores calificados con igual puntuación, el Tribunal determinará el ejercicio de desempate que juzgue oportuno.

El programa se imprimirá en negro y en relieve a fin de que puedan ejercitar el derecho de oposición tanto los Maestros videntes como los privados de vista; impresión que, acordado por el Tribunal dicho programa, podrá verificar la tipografía de los Ciegos, con el auxilio de los demás medios mecánicos para la escritura en relieve de que dispone.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1927.—El Director general, González Oliveros.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Sordos mudos y de Ciegos.

(Gaceta 3 junio 1927).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 de noviembre de 1924 y Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado anunciar para su provisión en propiedad, por oposición entre titulares propietarios, las plazas de Profesores de Educación física de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de San Isidro, Barcelona, Murcia y Oviedo, requiriéndose para tomar parte en dicha oposición la condición de ser Profesor de Gimnasia de Instituto nacional de segunda enseñanza y unir recibo de la Habilitación de este Ministerio de haber abonado la cantidad de 50 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 19 de mayo de 1927.—El Director general, González Oliveros.

(*Gaceta* 3 junio 1927).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general de Marruecos y Colonias.

SECCIÓN CIVIL DE ASUNTOS COLONIALES

Debiendo proveerse la plaza de Director del Servicio sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea y una de Médico primero, auxiliar del mismo, se convoca a concurso, a fin de que los aspirantes a ellas presenten sus instancias en la Dirección general de Marruecos y Colonias, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el 15 de junio próximo, a las dos de la tarde.

Los aspirantes deberán unir a sus instancias los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de carecer de antecedentes penales.
- 4.º Título de Doctor o Licenciado de Medicina, o testimonio notarial del mismo.
- 5.º Certificación de tener aprobada la asignatura del Doctorado de Medicina, de Parasitología y Patología tropical.
- 6.º Certificación de haber practicado durante tres trimestres sucesivos, habiendo obtenido la aprobación otorgada por los Jefes de los servicios correspondientes, los trabajos de Análisis clínicos de Parasitología clínica y de Clínica en enfermedades tropicales, en cualquiera de los Centros siguientes:
 - a) En el Laboratorio anejo a la Cátedra de Para-

sitología y Patología tropical en la Facultad de Medicina de Madrid.

b) En la Sección de Parasitología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

c) En el Hospital de Epidemias (Hospital del Rey), de Madrid.

Se considerarán como méritos especiales los servicios prestados en la Sanidad Colonial, en Marruecos y en los Cuerpos de Sanidad del Ejército o de la Armada.

Los demás títulos, servicios y publicaciones científicas o estudios en Laboratorios o Clínicas nacionales o extranjeras, que se invoquen, serán igualmente tenidos en cuenta para la selección de los aspirantes. La Dirección general de Marruecos y Colonias, en vista de todos los méritos invocados, designará libremente los candidatos que juzgue más idóneos y podrá igualmente, en cualquier momento, separarlos de sus cargos, con arreglo al Real decreto de 7 de mayo de 1926.

El designado en primer lugar, además de las funciones propias del Director del Servicio sanitario, tendrá a su cargo la organización y dirección, con arreglo a las normas que le fije la Dirección general de Marruecos y Colonias, de los servicios epidemiológicos y profilácticos contra las enfermedades endémicas y percibirá, además de las 18.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente como haberes para el primero de los mencionados cargos, otras 18.000 pesetas anuales en concepto de gratificación por el ejercicio del segundo y en compensación al compromiso que habrá de contraer en su instancia, de abstenerse de prestar asistencia facultativa fuera de sus funciones oficiales y de no percibir por ésta, en ningún caso, otros emolumentos que los arriba mencionados y los que en concepto de dietas reglamentarias puedan corresponderle por sus viajes dentro de la Colonia; para la organización e inspección de los mencionados servicios.

Las funciones del Médico auxiliar, que contraerá el mismo compromiso, serán las que su calificativo determina, dedicándose especialmente a los servicios epidemiológicos, etc., estará a las inmediatas órdenes del Director y cobrará como emolumentos, además de las 15.000 pesetas asignadas en el presupuesto colonial a su categoría de Médico primero, 15.000 pesetas anuales en concepto de gratificación especial.

Los nombrados deberán embarcar, dentro del mes de julio próximo, con destino a Santa Isabel de Fernando Póo, a cuyo fin se les concederá el oportuno pasaje. En el plazo de dos meses, a partir de su llegada y sin perjuicio de adoptar desde luego aquellas medidas que por su urgencia lo requieran, formularán un plan de reorganización de los servicios sanitarios y establecimiento de los epidemiológicos y profilácticos, con medidas de carácter ejecutivo, con arreglo a las aludidas normas formuladas por la Dirección general de Marruecos y Colonias, sometiéndolo a la aprobación de esta misma por conducto y con el informe del Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Madrid, 31 de mayo de 1927.—El Director general, El Conde de Jordana.

(*Gaceta* 2 junio 1927).

Núm. 4.174

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Nota-anuncio.

D.ª Carmen Arcas, viuda de R. Pujol, vecina de Ejea de los Caballeros, solicita autorización,

y la imposición de servidumbre, para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, con destino a la explotación agrícola de la finca denominada La Paul de Ribas, que la solicitante tiene arrendada al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a cuyo fin ha presentado un proyecto suscrito por el Ingeniero don Joaquín Gállego.

La línea, de corriente trifásica, a cuatro mil seiscientos voltios, parte del Molino Alto, que es una subcentral propiedad de la peticionaria y aprovecha la línea general establecida para el suministro a Ejea de los Caballeros utilizando los mismos postes, y a los quinientos metros se deriva la nueva línea, que se desarrolla toda dentro del término municipal de Ejea de los Caballeros, atravesando el camino de Ejea a Luesia, el río Arba de Luesia, la carretera provincial de Ejea a Ribas y predios particulares de cuyos dueños se ha obtenido permiso, llegando hasta la Paul de Ribas, en la que se instalará un transformador de corriente que se reducirá a la tensión de ciento diez voltios.

La relación de los terrenos atravesados por la línea es la siguiente:

- Número 1. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- 2. Camino de Ejea a Luna.
 - 3. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
 - 4. Río Arba de Luesia.
 - 5. D. Angel Callizo.
 - 6. » Ambrosio Mena
 - 7. » Andrés Callizo.
 - 8. D.^a Salomé Diego Madrazo.
 - 9. D.^a Salomé Coscolluela.
 - 10. D. Emilio Cativiela.
 - 11. » Gregorio Cativiela.
 - 12. » Antonio Miana.
 - 13. D.^a Salomé Coscolluela.
 - 14. D. Romualdo Laborda.
 - 15. » Hilario Murillo.
 - 16. Señora viuda de M. Adellac.
 - 17. D. Juan Liso.
 - 18. Señora viuda de G. Jiménez.
 - 19. Sendero de Remolinos.
 - 20. D.^a Raimunda Alastuey.
 - 21. » Isabel Coscolluela.
 - 22. D. Gregorio Alastuey.
 - 23. » Simón Mena.
 - 24. D.^a Elena Coscolluela.
 - 25. D. Salomé Coscolluela.
 - 26. » Victorián Nogué.
 - 27. » Pedro Romeo Lavena.
 - 28. » Vicente Villarreal.
 - 29. » Ambrosio Mena.
 - 30. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
 - 31. Carretera provincial de Ejea a Ribas.
 - 32. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

A los efectos del artículo trece del Reglamento de veintisiete de marzo de mil novecientos diez y nueve, sobre Instalaciones eléctricas,

se publica la presente Nota anuncio para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL puedan formular reclamaciones las personas o entidades interesadas a cuyo efecto se exhibirá el proyecto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, núm. 19) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, ocho de junio de mil novecientos veintisiete. — El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

Núm. 4. 184.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE ZARAGOZA

Con fecha nueve de febrero último, el Procurador D. Felipe Sancho, en nombre de la Sociedad anónima «La Veloz Aragonesa», interpuso recurso contencioso-administrativo, contra resolución dictada por el Tribunal Económico administrativo provincial, en el recurso interpuesto contra acuerdo desestimando como improcedente la reclamación formulada contra resolución de la Administración de Rentas expediente de defraudación instruido a dicha Sociedad por el impuesto de utilidades, tarifa 3.^a, en el ejercicio de mil novecientos veinticuatro.

Lo que se anuncia conforme a lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran comparecer en él a la Administración.

Zaragoza, cuatro de junio de mil novecientos veintisiete. — El Secretario del Tribunal, Francisco Calvero.

* * *

Núm. 4.175.

Con fecha veintiocho de marzo último, don Segundo Conde Berges inició recurso contencioso-administrativo contra providencia del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza, aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, recaída en expediente instruido a virtud de denuncia del personal de guardería sobre roturación en el monte de Rincones.

Lo que se anuncia conforme a lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran comparecer en él a la Administración.

Zaragoza, seis de junio de mil novecientos veintisiete. — El Secretario del Tribunal, Francisco Calvero.

SECCIÓN SEXTA

Confección y exposición de documentos.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Cuentas municipales.

Número 4.101 Manchones: Años 1924 a 25 1925 a 26 y semestral de 1926.

Número 4.118 Pradilla de Ebro: Ejercicio semestral de 1926.

Número 4.119 Villalba de Perejil: Ejercicio semestral de 1926.

Repartimiento general.

Número 4.106 Lécera

— Cabañas de Ebro

— 4.114 La Muela

— 4.123 Tauste

— 4.140 Used

— 4.147 Castejón de Alarba

Recuento de ganadería.

Número 4.115 Mara

— 4.148 Cinco Olivas

Apéndice al amillaramiento.

Número 4.045 Sádaba

— 4.073 Lecina

— 4.115 Mara

Repartimiento sobre plagas del campo.

Número 4.105 Vierlas

— 4.138 Rueda de Jalón

— 4.141 Salvatierra de Esca

Expedientes traslación dominio fincas urbanas.

Número 4.115 Mara

Cinco Olivas. N.º 4.148.

Se halla vacante en este Ayuntamiento el cargo de Depositario municipal, con el sueldo anual de ochenta pesetas, pudiendo solicitarlo en el plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Cinco Olivas, 7 de junio de 1927.—El Alcalde, Ambrosio Albacar.

Escatrón. N.º 4.149.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno y Junta pericial el presupuesto extraordinario para atender a los gastos que se originen con motivo del deslinde y parcelación de este término municipal, queda expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Escatrón, 9 de junio de 1927.—El Alcalde ejerciente, Serapio Colás.

Mezalocha. N.º 4.152.

Acordada por el Ayuntamiento la subasta del arbitrio de pesas y medidas por el tipo de seiscientas pesetas, para el segundo semestre del corriente año de 1927; ésta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 19 del corriente, a las once horas, observándose las reglas estableci-

das en el art. 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Mezalocha, 8 de junio de 1927.—El Alcalde ejerciente, Florentín Navarro.

Quinto. N.º 4.150.

Por el plazo de quince días estará expuesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto girado a las fincas rústicas de la huerta de esta villa, para pago de prácticos, peones y caballerías menores, empleados en los trabajos de planimetría y parcelación catastral, de la campaña del año actual que se están efectuando en este término municipal; en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dicho documento.

Quinto, 9 de junio de 1927.—El Alcalde, Teodoro Plo.

Rueda de Jalón. N.º 4.183.

El día 13 del que cursa, desde las diez a las diez y ocho, y el 14, desde las nueve a las trece, se recaudará en la Casa Consistorial de esta villa el primero y segundo trimestres del repartimiento general del ejercicio corriente, en su primer período voluntario.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Rueda de Jalón, 8 de junio de 1927.—El Alcalde, Gerardo Martínez.

Salillas. N.º 4.180.

El día 25 del actual, a las once y doce horas, respectivamente, se celebrarán en la Casa Consistorial las subastas de arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y de matadero, bajo el tipo en alza de doscientas pesetas la primera y quinientas la segunda, y con sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la celebración de las mismas; guardándose las formalidades que determina el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Dichos arriendos comprenden desde primero de julio próximo al 31 de diciembre del corriente año 1927.

En caso de no presentarse licitadores, se celebrarán segundas subastas con las mismas condiciones y requisitos y a iguales horas que las primeras, el día treinta del actual.

Salillas de Jalón, 10 de junio de 1927.—El Alcalde, José María Moneva.

San Mateo de Gállego. N.º 4.110.

Por el plazo de ocho días quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes formados para los ejercicios que se indican, al objeto de oír reclamaciones.

Reparto sobre roturaciones, ejercicio actual de 1927.

Idem sobre suertes del Vedado, ídem íd.

Reparto de la alfarda, ejercicio de 1927-28.

San Mateo de Gállego, 4 de junio de 1927.—El Alcalde, Antonio Labreo.

Vera. N.º 4.153.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el contratar, mediante subasta, los servicios y arbitrios sobre pesas y medidas y Macelo público, por el tiempo que media del primero de julio al treinta y uno de diciembre del corriente año, y conforme a los pliegos de condiciones correspondientes, quedan expuestos al público, por espacio de cinco días, estos documentos y acuerdo, a los efectos de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre contratos municipales.

Las subastas se celebrarán, en su caso, en la Sala Consistorial, el día 20 del actual, a las diez y once respectivamente de su mañana, sirviendo de tipo en alza la cantidad de 1.200 pesetas para la de pesas y medidas y 1.000 pesetas la de derechos del Macelo público; previniéndose que de no presentarse licitadores, se celebrarán segundas subastas el día 29 en el mismo local y horas designados para las primeras, con la rebaja del 25 por 100; admitiéndose proposiciones a pliego cerrado, ajustadas al modelo que se facilitará por esta Alcaldía, con las que los licitadores deberán presentar la cédula personal y el resguardo del depósito de la cantidad del 5 por 100 de los tipos base de las subastas.

El adjudicatario viene obligado al pago de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y demás gastos de expediente de subasta.

Vera de Moncayo, 6 de junio de 1927. — El Alcalde, Carlos Redrado.

Valmadrid. N.º 4.091.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con el haber de 2.000 pesetas anuales. Los señores Secretarios que deseen solicitarla dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el plazo de quince días.

El nombramiento será con carácter interino hasta que por la Dirección general de Administración sea nombrado en propiedad el propietario que se designe, con arreglo a lo prevenido en el Estatuto municipal y su Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Valmadrid, 2 de junio de 1927. — El Alcalde, Mariano Corzán.

Villanueva de Jiloca. N.º 4.146.

Durante los días 17 y 18 del actual y desde las nueve a las trece se efectuará el cobro del primero y segundo trimestres del reparto general de utilidades, en local de la Casa Consistorial, en su período voluntario.

Transcurridos estos días y quince más, posteriores a esta fecha, durante los cuales estará abierta la recaudación en el domicilio del recaudador D. Antonio García, con residencia en Daroca, se cobrará con apremio.

Villanueva de Jiloca, 9 de junio de 1927. — El Alcalde, Pascual Franco.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.186.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en sumario núm. 66 de 1927, contra José Morales y otros, por robo, ha acordado se cite a las personas desconocidas que se crean dueños de dos pares de cabestrillos, una zafra, una barriguera y una goma que obran depositados en este Juzgado, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante él a prestar la oportuna declaración en aludido sumario y justifiquen la propiedad de los mencionados efectos.

Zaragoza, 11 de junio de 1927. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 4.185.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el sumario que en el mismo se sigue con el núm. 133 de 1927, sobre daños, por atropello, se cita al chauffeur, dueño y ocupantes de un automóvil amarillo que sobre las diez de la mañana del día 14 de mayo último atropelló en la carretera de Zuera y su kilómetro 38, a una caballería propiedad de Santos Dual, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado y secretaría de D. Santiago Calvo, con el fin de prestar declaración en el indicado sumario; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 10 de junio de 1927. — El Secretario, P. H. de D. Santiago Calvo, P. S., José de Luis.

Núm. 4.167.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud a lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en providencia de hoy, dictada en la causa núm. 192-1927, sobre estafa, contra Félix Moreno Casasa, se llama por medio de la presente, para recibirle declaración, a Félix García Hernández, ferrocarrilero de la compañía de los ferrocarriles del Norte en esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término de cinco días le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 7 de junio de 1927. — El Secretario, Manuel Palomares.

IMPRESA DEL HOSPICIO